

## Artículo II. Franquicias y oficiales.

### Sección 6. Delimitación de distritos.

#### Sección 6-A. Comisión de redistribución de distritos de Virginia.

##### PREGUNTA DE LA BOLETA ELECTORAL

Pregunta: ¿Deberá enmendarse la Constitución de Virginia para establecer una comisión de redistribución de distritos, compuesta por ocho miembros de la Asamblea General y ocho ciudadanos de la Mancomunidad, que es responsable de demarcar los distritos legislativos estatales y del Congreso que posteriormente se someterán a votación, pero que no serán cambiados, por la Asamblea General y promulgados sin la participación del Gobernador y dar la responsabilidad de demarcar distritos a la Corte Suprema de Virginia si la comisión de redistribución de distritos no puede demarcar los distritos o la Asamblea General no promulga los distritos dentro de ciertos plazos?

##### EXPLICACIÓN

##### Ley actual

Según la Constitución actual, la Asamblea General y el Gobernador tienen la responsabilidad de demarcar nuevos distritos electorales para la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, el Senado del estado y la Cámara de Delegados. Se requiere que estos distritos sean compactos y contiguos, y que tengan poblaciones iguales entre sí.

##### Propuesta de enmienda

La enmienda propuesta pasaría la responsabilidad que tiene la Asamblea General y el Gobernador de demarcar estos distritos electorales a una comisión bipartidista, compuesta por 16 personas, la mitad serían miembros de la Asamblea General y la otra mitad ciudadanos de la Mancomunidad. Esta comisión demarcaría los distritos electorales para la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, el Senado estatal y la Cámara de Delegados y luego presentaría los mapas a la Asamblea General para su aprobación. Si los comisionados no pueden ponerse de acuerdo sobre las propuestas de mapas en una fecha determinada, o si la Asamblea General no aprueba los mapas presentados en una fecha determinada, se le asigna a la comisión tiempo adicional para demarcar nuevos distritos, pero si entonces los mapas no se presentan o no se aprueban, la Corte Suprema de Virginia pasa a ser la responsable de demarcar estos distritos electorales.

Los ocho comisionados legislativos son nombrados por los líderes de los partidos políticos en el Senado del estado y la Cámara de Delegados, con un número igual de cada cámara y de cada partido político principal. Los ocho comisionados ciudadanos son elegidos por un comité de cinco jueces retirados de los tribunales de circuito. Cuatro de los jueces retirados son seleccionados por los líderes de partido en el Senado y la Cámara de una lista compilada por el Presidente de la Corte Suprema de Virginia. Estos cuatro jueces eligen al quinto juez de la misma lista. Este comité de selección luego elige comisionados ciudadanos de las listas creadas por los líderes del partido en el Senado y la Cámara. Los miembros y empleados del Congreso o de la Asamblea General no pueden ser comisionados ciudadanos. Cada líder de partido en cada cámara le da al comité de selección una lista de por lo menos 16 candidatos, y el comité elige dos de cada lista para un total de ocho comisionados ciudadanos.

Para que un plan se presente para aprobación de la Asamblea General, por lo menos seis de los ocho comisionados ciudadanos y por lo menos seis de los ocho comisionados legislativos deben aceptarlo. Además, para que se presenten los planes para los distritos de la Asamblea General, por lo menos tres de los cuatro Senadores de la comisión deben aceptar el plan de distritos del Senado y por lo menos tres de los cuatro Delegados de la comisión deben aceptar el plan de distritos de la Cámara de Delegados. La Asamblea General no puede hacer ningún cambio a estos planes, y el Gobernador no puede vetar ningún plan aprobado por la Asamblea General.

La enmienda también agrega un requisito de que los distritos brinden, cuando sea posible, oportunidades para que las comunidades raciales y étnicas elijan a los candidatos de su elección.

Un voto de “sí” hará que una comisión bipartidista sea responsable de

la demarcación de los distritos electorales.

Un voto de “no” dejará la responsabilidad entera de demarcar los distritos en manos de la Asamblea General y del Gobernador.

TEXTO COMPLETO DE LA ENMIENDA

[El nuevo texto propuesto está subrayado. El texto anterior eliminado está tachado]

Enmendar la Sección 6 del Artículo II de la Constitución de Virginia y modificar la Constitución de Virginia agregando en el Artículo II una sección numerada 6-A de la manera siguiente:

## Artículo II. Franquicias y oficiales.

### Sección 6. Delimitación de distritos.

Los miembros de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos y los miembros del Senado y de la Cámara de Delegados de la Asamblea General deberán ser elegidos desde los distritos electorales establecidos por la Asamblea General de conformidad con la Sección 6-A de esta Constitución. Cada distrito electoral deberá estar compuesto por un territorio contiguo y compacto y deberá estar constituido de manera que brinde, en la medida de lo posible, una representación proporcional a la población del distrito. Cada distrito electoral deberá ser trazado de acuerdo con los requisitos de las leyes federales y estatales que abordan la equidad racial y étnica, incluida la Cláusula sobre Protección Igualitaria de la Decimocuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos y las disposiciones de la Ley de Derecho al Voto de 1965, según enmendada, y decisiones judiciales que interpretan tales leyes. Los distritos deberán proporcionar, donde sea posible, oportunidades para que las comunidades raciales y étnicas elijan a los candidatos de su elección.

La Asamblea General deberá redistribuir la Mancomunidad deberá ser redistribuida en distritos electorales de acuerdo con esta sección y la Sección 6-A en el año 2011 2021 y cada diez años a partir de entonces.

Cualquier ley de redistribución decenal de este tipo deberá entrar en vigor de inmediato y no estará sujeta a las limitaciones contenidas en el Artículo IV, Sección 13, de esta Constitución. Los distritos delineados en la ley de redistribución decenal deberán ser implementados para la elección general de noviembre para la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, el Senado o la Cámara de Delegados, respectivamente, que se lleva a cabo inmediatamente antes de la expiración del periodo del cargo en el año en que se requiere que se promulgue la ley de redistribución. Un miembro en el cargo en el momento en que se promulga una ley de redistribución distrital decenal deberá completar el periodo de su cargo y deberá continuar representando al distrito del que fue elegido durante la duración del periodo de dicho cargo, siempre que no mude su residencia fuera del distrito donde fue elegido. Cualquier vacante que ocurra durante dicho periodo deberá ser cubierta del mismo distrito que eligió al miembro cuya vacante se está cubriendo.

#### Sección 6-A. Comisión de Redistribución de Distritos de Virginia.

(a) En el año 2020 y cada diez años a partir de entonces, la Comisión de Redistribución de Distritos de Virginia (la Comisión) deberá ser convocada con el propósito de establecer distritos para la Cámara de Representantes de los Estados Unidos y para el Senado y la Cámara de Delegados de la Asamblea General en conformidad con el Artículo II, Sección 6 de esta Constitución.

(b) La Comisión deberá consistir de dieciséis comisionados que deberán ser seleccionados de acuerdo con las disposiciones de esta subdivisión.

(1) Ocho comisionados deberán ser miembros legislativos, cuatro de los cuales deberán ser miembros del Senado de Virginia y cuatro de los cuales deberán ser miembros de la Cámara de Delegados. Estos comisionados deberán ser nombrados a más tardar el 1 de diciembre del año que termine en cero y deberán continuar sirviendo hasta que se nombren sus sucesores.

(A) Dos comisionados deberán representar al partido político que tenga el mayor número de miembros en el Senado de Virginia y deberán ser nombrados por el Presidente pro tempore del Senado de Virginia.

(B) Dos comisionados deberán representar al partido político que tenga el siguiente número más alto de miembros en el Senado de Virginia y deberán ser nombrados por el líder de ese partido político.

(C) Dos comisionados deberán representar al partido político que tenga el mayor número de miembros en la Cámara de Delegados y deberán ser nombrados por el Presidente de la Cámara de Delegados.

(D) Dos comisionados deberán representar al partido político que tenga el siguiente número más alto de miembros en la Cámara de Delegados y deberán ser nombrados por el líder de ese partido político.

(2) Ocho comisionados deberán ser miembros ciudadanos que deberán ser seleccionados de conformidad con las disposiciones de esta subdivisión y en la forma que determine la Asamblea General por ley general.

(A) Deberá de haber un Comité de Selección de la Comisión de Redistribución de Distritos (el Comité) compuesto por cinco jueces retirados de los tribunales de circuito de Virginia. Para el 15 de noviembre del año que termina en cero, el Presidente de la Corte Suprema de Virginia deberá certificar ante el Presidente de la Cámara de Delegados, el líder en la Cámara de Delegados del partido político que tiene el siguiente número más alto de miembros en la Cámara de Delegados, el Presidente pro tempore del Senado de Virginia y el líder en el Senado de Virginia del partido político que tiene el siguiente número más alto de miembros en el Senado, una lista de jueces retirados de los tribunales de circuito de Virginia que están dispuestos a servir en el Comité, y cada uno de estos miembros deberá seleccionar a un juez de la lista. Los cuatro jueces seleccionados para servir en el Comité deberán seleccionar, por mayoría de votos, a un juez de la lista prescrita en este documento para servir como el quinto miembro del Comité y para servir como el presidente del Comité.

(B) Para el 1 de enero del año que termina en uno, el Presidente de la Cámara de Delegados, el líder en la Cámara de Delegados del partido político que tiene el siguiente número más alto de miembros en la Cámara de Delegados, el Presidente pro tempore del Senado de Virginia y el líder en el Senado del partido político que tenga el siguiente número más alto de miembros en el Senado deberán presentar al Comité una lista de al menos dieciséis candidatos ciudadanos para prestar servicio en la Comisión. Dichos ciudadanos candidatos deberán cumplir con los criterios establecidos por la Asamblea General por ley general.

El Comité deberá seleccionar, por mayoría de votos, dos miembros ciudadanos de cada lista presentada. Ningún miembro o empleado del Congreso de los Estados Unidos o de la Asamblea General será elegible para servir como miembro ciudadano.

(c) Para el 1 de febrero del año que finaliza en uno, la Comisión deberá celebrar una reunión pública en la que deberá seleccionar un presidente de entre sus miembros. El presidente deberá ser un miembro ciudadano y deberá ser responsable de coordinar el trabajo de la Comisión.

(d) La Comisión deberá presentar a la Asamblea General planes para distritos para el Senado y la Cámara de Delegados de la Asamblea General a más tardar 45 días después de la recepción de los datos del censo y deberá presentar a la Asamblea General planes para distritos para la Cámara de Representantes de los Estados Unidos a más tardar 60 días después de la recepción de los datos del censo o para el primer día de julio de ese año, lo que ocurra más tarde.

(1) Para ser presentado como un plan propuesto para los distritos para los miembros de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, un plan deberá recibir votos afirmativos de al menos seis de los ocho miembros legislativos y seis de los ocho miembros ciudadanos.

(2) Para ser presentado como un plan propuesto para los distritos para los miembros del Senado, un plan deberá recibir votos afirma-

tivos de al menos seis de los ocho miembros legislativos, incluyendo al menos tres de los cuatro miembros legislativos que son miembros del Senado, y al menos seis de los ocho miembros ciudadanos.

(3) Para ser presentado como un plan propuesto para los distritos para los miembros de la Cámara de Delegados, un plan deberá recibir votos afirmativos de al menos seis de los ocho miembros legislativos, incluyendo al menos tres de los cuatro miembros legislativos que son miembros de la Cámara de Delegados, y al menos seis de los ocho miembros ciudadanos.

(e) Los planes para los distritos para el Senado y la Cámara de Delegados deberán ser incorporados y elegidos como un proyecto de ley único. El voto sobre cualquier proyecto de ley que incorpore un plan para distritos se deberá tomar de acuerdo con las disposiciones del Artículo IV, Sección 11 de esta Constitución, excepto que no se permitirán enmiendas. Dichos proyectos de ley no estarán sujetos a las disposiciones contenidas en el Artículo V, Sección 6 de esta Constitución.

(f) Dentro de los quince días posteriores a la recepción de un plan para los distritos, la Asamblea General deberá tomar voto sobre el proyecto de ley que incorpora ese plan de acuerdo con las disposiciones del inciso (e). Si la Asamblea General no adopta dicho proyecto de ley en este plazo, la Comisión deberá presentar un nuevo plan para los distritos a la Asamblea General dentro de los catorce días posteriores al incumplimiento de la adopción del proyecto de ley por parte de la Asamblea General. La Asamblea General deberá tomar voto sobre el proyecto de ley que incorpora dicho plan dentro de los siete días posteriores a la recepción del plan. Si la Asamblea General no adopta dicho proyecto de ley en este plazo, la Corte Suprema de Virginia deberá establecer los distritos.

(g) Si la Comisión no presenta un plan para los distritos dentro del plazo establecido en el inciso (d), la Comisión tendrá catorce días posteriores a su incumplimiento inicial para presentar un plan a la Asamblea General. Si la Comisión no presenta un plan para los distritos a la Asamblea General dentro de este plazo, la Corte Suprema de Virginia deberá establecer los distritos.

Si la Comisión presenta un plan para los distritos dentro de los catorce días posteriores a su incumplimiento inicial de presentar un plan, la Asamblea General deberá tomar voto sobre el proyecto de ley que incorpora dicho plan dentro de los siete días posteriores a su recepción. Si la Asamblea General no adopta dicho proyecto de ley en este plazo, la Corte Suprema de Virginia deberá establecer los distritos.

(h) Todas las reuniones de la Comisión deberán estar abiertas al público. Antes de proponer cualquier plan de redistribución de distritos y antes de votar sobre los planes de redistribución de distritos, la Comisión deberá celebrar al menos tres audiencias públicas en diferentes partes de la Mancomunidad para recibir y considerar los comentarios del público.

(i) Todos los registros y documentos de la Comisión, o cualquier individuo o grupo que realice funciones delegadas o que asesore a la Comisión, relacionados con el trabajo de la Comisión, incluidas las comunicaciones internas y las comunicaciones de terceros, se deberán considerar información pública.

PREGUNTA DE LA BOLETA ELECTORAL

Pregunta: ¿Debería estar libre de impuestos estatales y locales un automóvil o una camioneta que pertenezca a, y se use para o por, un veterano de las fuerzas armadas de los Estados Unidos o de la Guardia Nacional de Virginia quien tiene un cien por ciento de incapacidad permanente, total y relacionada con el servicio?

EXPLICACIÓN

Ley actual

En general, la Constitución de Virginia exige que todos los bienes sean gravados. Sin embargo, hay ciertos tipos de propiedad que la Constitución específicamente dice que no están sujetas a impuestos.

Propuesta de enmienda

Esta enmienda agregaría a la lista de propiedades que no están sujetas a impuestos estatales o locales un vehículo motorizado perteneciente a, y utilizado principalmente por o para, un veterano de las fuerzas armadas de los Estados Unidos o de la Guardia Nacional de Virginia quien tiene un cien por ciento (100 %) de incapacidad permanente, total y relacionada con el servicio. La enmienda dice que vehículo motorizado significa un automóvil o camioneta.

El vehículo motorizado estaría exento de impuestos a partir de la fecha en que el veterano obtenga el vehículo motorizado o el 1° de enero de 2021, lo que ocurra más tarde. Un veterano que reclama esta exención de impuestos no recuperaría ningún impuesto pagado sobre su vehículo motorizado antes del 1° de enero de 2021.

En virtud de esta enmienda, un vehículo motorizado perteneciente al cónyuge de un veterano de las fuerzas armadas de los Estados Unidos o de la Guardia Nacional de Virginia con un cien por ciento (100 %) de incapacidad permanente, total y relacionada con el servicio también podría estar libre de impuestos.

La Asamblea General puede aprobar una ley que impone condiciones o restricciones a esta exención.

Un voto de “sí” significará que la Constitución de Virginia se enmendará para eximir del pago de impuestos estatales y locales a un automóvil o camioneta que pertenezca a, y sea utilizado principalmente por o para, un veterano de las fuerzas armadas de los Estados Unidos o de la Guardia Nacional de Virginia quien tiene un cien por ciento (100 %) de incapacidad permanente, total y relacionada con el servicio.

Un voto de “no” dejará la Constitución de Virginia sin cambios y los automóviles y camionetas pertenecientes a, y utilizados principalmente por o para, un veterano de las fuerzas armadas de los Estados Unidos o de la Guardia Nacional de Virginia quien tiene un cien por ciento (100 %) de incapacidad permanente, total y relacionada con el servicio continuarán estando sujetos a impuestos estatales y locales.

TEXTO COMPLETO DE LA ENMIENDA

[El nuevo texto propuesto está subrayado. El texto anterior eliminado está tachado].

Enmendar la Sección 6 del Artículo X de la Constitución de Virginia de la siguiente manera:

Artículo X. Fiscalidad y Finanzas.  
Sección 6. Propiedad exenta.

(a) Salvo que se establezca lo contrario en esta Constitución, las siguientes propiedades y ninguna otra estarán exentas de impuestos, estatales y locales, incluyendo los impuestos sobre la herencia:

(1) Propiedades pertenecientes, directa o indirecta, a la Mancomunidad o cualquier subdivisión política de la misma, y las obligaciones de la Mancomunidad o cualquier subdivisión política de la misma exentas por la ley.

(2) Propiedades inmuebles y personales pertenecientes y exclusivamente ocupadas o utilizadas por iglesias u organismos religiosos para el culto religioso o para la residencia de sus ministros.

(3) Cementerios o sitios de entierro privados o públicos, siempre que los mismos no funcionen con fines de lucro.

(4) Propiedades pertenecientes a bibliotecas públicas o instituciones de aprendizaje que no funcionen con fines de lucro, siempre que dicha propiedad se utilice principalmente para fines literarios, científicos o educativos o fines relacionados. Esta disposición también puede aplicarse a los intereses de arrendamiento en dichas propiedades según sea dispuesto por la ley general.

(5) Propiedades personales intangibles, o cualquier clase o clases de las mismas, que pueden estar exentas total o parcialmente por la ley general.

(6) Propiedades utilizadas por su propietario para fines religiosos, caritativos, patrióticos, históricos, benévolos, culturales o parques públicos y parques infantiles, según lo dispuesto por clasificación o designación de una ordenanza adoptada por el órgano rector local y sujetas a restricciones y condiciones según lo dispuesto por la ley general.

(7) Terrenos sujetos a una servidumbre perpetua que permitan la inundación por agua, que pueden estar exentos total o parcialmente por la ley general.

(8) Un vehículo motorizado perteneciente a, y utilizado principalmente por o para, un veterano de las fuerzas armadas de los Estados Unidos o de la Guardia Nacional de Virginia que ha sido calificado por el Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos o su agencia sucesora de conformidad con la ley federal con un cien por ciento de incapacidad permanente, total y relacionada con el servicio. Para los fines de esta subdivisión, el término “vehículo motorizado” incluirá solo automóviles y camionetas. Cualquier vehículo motorizado perteneciente a una persona casada puede reunir los requisitos si uno de los cónyuges es un veterano que está cien por ciento incapacitado de conformidad con esta subdivisión. Esta exención será aplicable en la fecha de adquisición del vehículo motorizado o en la fecha de vigencia de esta subdivisión, la que ocurra después, pero no será aplicable a ningún período previo a la fecha de vigencia.

(b) La Asamblea General puede, por ley general, autorizar al órgano rector de cualquier condado, ciudad, pueblo o gobierno regional a proporcionar la exención del impuesto local sobre la propiedad, o una parte del mismo, dentro de las restricciones y condiciones que puedan ser prescritas, a propiedades inmuebles y propiedades personales diseñadas para la residencia continua pertenecientes y ocupadas como la única vivienda de personas no menores de sesenta y cinco años de edad o personas incapacitadas permanentemente y totalmente según lo establecido por la ley general. Un organismo rector local puede estar autorizado a establecer limitaciones de ingresos o de valor financiero, o ambos, a fin de reunir los requisitos para dicho beneficio fiscal.

(c) Excepto en lo que respecta a la propiedad de la Mancomunidad, la Asamblea General por ley general, puede restringir o condicionar, total o parcialmente, pero no extender, cualquiera o todas las exenciones anteriores.

(d) La Asamblea General puede definir como sujeta a impuestos por separado, a cualquier propiedad, incluyendo propiedades inmuebles o perso-

nales, equipos, instalaciones o dispositivos, utilizados principalmente con el propósito de reducir o prevenir la contaminación de la atmósfera o las aguas de la Mancomunidad o con el propósito de transferir o almacenar energía solar y, por ley general puede permitir que el órgano rector de cualquier condado, ciudad, pueblo o gobierno regional exima, o parcialmente exima de impuestos a dicha propiedad, o por ley general puede directamente eximir o parcialmente eximir de impuestos a dicha propiedad.

(e) La Asamblea General puede definir como sujeto a pago de impuestos, por separado, a los bienes del hogar, los efectos personales y las propiedades y productos agrícolas tangibles, y por ley general puede permitir que el órgano rector de cualquier condado, ciudad, pueblo o gobierno regional exima o parcialmente exima de impuestos a dicha propiedad, o por ley general puede directamente eximir o parcialmente eximir de impuestos a dicha propiedad.

(f) Las exenciones de propiedades al pago de impuestos según lo establecido o autorizado por la presente se interpretarán estrictamente; siempre y cuando, sin embargo, todas las propiedades exentas de impuestos en la fecha de vigencia de esta sección continúen estando exentas hasta que la Asamblea General disponga lo contrario, como se establece en este documento.

(g) La Asamblea General puede, por ley general, autorizar a cualquier condado, ciudad, pueblo o gobierno regional a imponer un cargo por servicio a los propietarios de una clase o clases de propiedad exenta por los servicios prestados por dichos gobiernos.

(h) La Asamblea General puede, por ley general, autorizar al órgano rector de cualquier condado, ciudad, pueblo o gobierno regional a proporcionar una exención parcial de los impuestos locales sobre bienes inmuebles, dentro de las restricciones y condiciones que se prescriban, (i) a los bienes inmuebles cuyas mejoras, en virtud de la edad y el uso, han sufrido una considerable renovación, rehabilitación o reemplazo o (ii) a los bienes inmuebles con nuevas estructuras y mejoras en zonas de conservación, reurbanización o rehabilitación.

(i) La Asamblea General puede, por ley general, permitir al órgano rector de cualquier condado, ciudad o pueblo eximir, o parcialmente eximir de impuestos a cualquier equipo generador instalado después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, con el propósito de convertirse de petróleo o gas natural a carbón o madera, corteza de madera, residuos de madera o cualquier otra fuente de energía alternativa para la fabricación, y cualquier equipo de cogeneración instalado desde esa fecha para su uso en la fabricación.

(j) La Asamblea General puede, por ley general, permitir que el órgano rector de cualquier condado, ciudad o pueblo tenga la opción de eximir, o parcialmente eximir, de impuestos a cualquier licencia comercial, ocupacional o profesional o el capital de cualquier comerciante, o ambos.

(k) La Asamblea General puede, por ley general, autorizar al órgano rector de cualquier condado, ciudad o pueblo a proporcionar una exención parcial del impuesto local sobre bienes inmuebles, dentro de las restricciones y condiciones que se prescriban, a los bienes inmuebles mejorados sujetos a inundaciones recurrentes sobre los cuales se han llevado a cabo esfuerzos de reducción, mitigación o resiliencia, murió en el cumplimiento del deber según lo determinado por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, que ocupa la propiedad como su principal lugar de residencia. La exención bajo esta subdivisión cesará si el cónyuge sobreviviente se vuelve a casar y no se reclamará a partir de entonces. Esta exención se aplica independientemente de si el cónyuge murió en el cumplimiento del deber antes de la fecha de vigencia de esta subdivisión, pero la exención no será aplicable por ningún período de tiempo anterior a la fecha de vigencia. Esta exención se aplica al lugar de residencia principal del cónyuge sobreviviente sin ninguna restricción si el cónyuge se muda a un lugar de residencia principal diferente y sin ningún requisito de que el cónyuge resida en la Mancomunidad al momento de la muerte del miembro de las fuerzas armadas.



## Enmiendas Constitucionales Propuestas

Que se someterán a votación en la  
elección del 3 de noviembre de 2020

- 1 Artículo II Franquicias y oficiales.  
Sección 6. Delimitación de distritos.  
Sección 6-A. Comisión de Redistribución de Distritos de Virginia.
- 2 Artículo X. Fiscalidad y Finanzas.  
Sección 6. Propiedad exenta.

Virginia es para las Votantes  
Tienes preguntas.

Nosotras tenemos respuestas.  
[www.elections.virginia.gov/es/](http://www.elections.virginia.gov/es/)  
#VAisForVoters



★ VIRGINIA ★  
DEPARTMENT of ELECTIONS

Virginia Department of Elections  
1100 Bank Street, First Floor, Richmond VA 23219